



Solicitud de Derecho de Acceso a la Información
Nº EXPEDIENTE: 001-023353
FECHA: 13 de abril de 2018

HECHOS

1º Con fecha 13 de abril de 2018 tuvo entrada en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) solicitud presentada por [REDACTED], en la que se pide acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG). La información solicitada era sobre "planes anuales de actuación de las inspecciones generales de servicios de los años 2015, 2016, 2017 y 2018".

2º Dicha solicitud, que fue registrada con el número 001-022459, se recibió en la fecha arriba mencionada procedente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el fin de que desde el MECD se resolviera sobre el acceso a la información de su ámbito. En consecuencia, la presente resolución se refiere únicamente a los planes de actuación de la Inspección General de Servicios (IGS) del MECD.

3º. Con fecha 24 de abril de 2018 la solicitud se recibió en esta Subsecretaría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG para su resolución.

4º De acuerdo con el apartado 1 del artículo 14 de la citada LTAIBG, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para alguno de los supuestos recogidos en dicho apartado. Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013, en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

5º Una vez analizada la solicitud, este centro directivo considera que procede conceder el acceso parcial a la información a que se refiere la solicitud (se adjunta en cuatro documentos anexos a la presente resolución), por los siguientes motivos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales son los órganos de la Administración General del Estado especializados en el control interno y en la evaluación de los servicios de cada uno de los ministerios y de sus organismos públicos dependientes

La función de las inspecciones generales de servicios departamentales se encuentra vinculada a la función de control de los Ministros sobre los servicios de su Ministerio a que se refiere el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se instrumenta, a su vez, mediante las funciones de inspección, mejora, racionalización y simplificación de los procedimientos asignadas por el artículo 63 de esa misma Ley a los Subsecretarios.

CSV [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicio> [REDACTED]

FIRMANTE(1) : CARLOS DE LA TORRE LLUCH | FECHA : 18/05/2018 12:50 | NOTAS : F





La regulación específica que les resulta de aplicación (en cuanto a las funciones concretas que les corresponden), la constituye básicamente el artículo 2 del Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, por el que se regulan las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales.

Por otra parte, el art. 7 del citado Real Decreto prevé que “las actuaciones de las inspecciones de servicios estarán sujetas al principio de planificación y se someterán anualmente a un plan de actuación que reflejará las actividades ordinarias previstas para el respectivo ejercicio”. La planificación de las inspecciones de servicios constituye, por tanto, el primer paso de la actividad de vigilancia y control del Ministro sobre sus servicios.

En el ámbito del MECD, a la IGS del Departamento, según el apartado 11.5.b del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, le corresponde en la actualidad *la ejecución de los programas de inspección de los servicios departamentales, la coordinación de las actuaciones en materia de igualdad de género previstas para las Unidades de Igualdad, y la evaluación del funcionamiento de los centros y organismos dependientes o adscritos al departamento, así como las demás funciones atribuidas en la normativa vigente.*

Asimismo, y en virtud de la delegación de competencias en materia de personal de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte determinada en sucesivas órdenes ministeriales del MECD le viene correspondiendo llevar a cabo la propuesta o informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades en relación con el personal que presta servicios en el Departamento.

Además de las funciones básicas asignadas a la IGS del MECD en las disposiciones mencionadas, los sucesivos planes de actuación de esta unidad han ido incorporando en los últimos años otras nuevas funciones a partir de lo dispuesto en normativa posterior. Así:

- las relacionadas con la calidad y su evaluación, desarrolladas en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado (AGE),
- las relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos competenciales del departamento, contempladas en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,
- las relativas a la tramitación de las denuncias de acoso laboral o de acoso sexual y acoso por razón de sexo previstas en los respectivos protocolos de actuación acordados por la Mesa General de Negociación de la AGE, y aprobados y publicados por la Secretaría de Estado para la Función Pública mediante Resoluciones de 5 de mayo de 2011 y de 28 de julio de 2011,
- las de comprobación del cumplimiento de las buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, tal como se establece en apartado 8 de las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas,
- las de remisión trimestral a la Secretaría de Estado de Función Pública de la información sobre el cumplimiento de jornadas y horarios de trabajo y sobre los niveles de absentismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al





servicio de la AGE y sus organismos públicos, así como de los seguimientos mensuales de las ausencias no justificadas y de la realización de las correspondientes deducciones proporcionales de haberes,

- las relacionadas con la responsabilidad que se atribuye a las inspecciones generales de servicios en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre “la evaluación del cumplimiento de planes y programas”, en relación con los que las Administraciones Públicas vienen obligadas a publicar,
- las señaladas en el art. 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el control de eficacia de las entidades integrantes del sector público adscritas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por otro lado, la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 5 de febrero de 2015, le asigna la tarea de colaborar con la Autoridad Nacional del Programa Erasmus+, en el seguimiento y control del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Finalmente, la planificación anual de la actuación de la IGS se enmarca habitualmente dentro de las líneas estratégicas vigentes definidas por diversos planes tanto internos del MECD como de carácter transversal para la Administración General del Estado.

APLICACIÓN DE LA LETRA G) DEL ART. 14.1 DE LA LTAIBG. JUICIO DE PONDERACIÓN.

A juicio de esta Inspección General la solicitud de información presentada afecta a las funciones administrativas de Inspección y Control, en lo referente a algunos de los contenidos del Plan anual de actuación para 2018, por lo que deben aplicarse los límites correspondientes recogidos en la letra g) del artículo 14.1 de la LTAIBG.

Tanto para el caso de “auditorías de funcionamiento y otras actuaciones de control en las unidades, centros y organismos del MECD” como para las funciones de “seguimiento y coordinación del Plan de simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas del MECD” programadas para el año en curso, se entiende que el acceso a la información solicitada implica desvelar procedimientos o métodos de trabajo cuyo conocimiento, con carácter previo y general, compromete el correcto desarrollo y tramitación en el futuro de este tipo de actuaciones.

En concreto, el conocimiento previo de la programación de este tipo de actuaciones de la IGS para 2018 por parte de las unidades, centros y organismos del MECD objeto de auditorías o de otras actuaciones de control, o por parte de las unidades afectadas por la simplificación de los procedimientos incluidos en el Plan de simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas del MECD, repercute, de forma indeseada, en la actuación de la IGS. En la práctica, ello supone un perjuicio en las labores de control y seguimiento a desarrollar por la IGS, realizada mediante el análisis objetivo de hechos y datos representativos de la situación real de dichas unidades, centros y organismos y de su gestión.

Cabe citar en este sentido las resoluciones 31/2015 y 258/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.



ACUERDO

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la LTAIBG, esta Inspección General acuerda conceder parcialmente el acceso solicitado a la planificación de la Inspección General, en los siguientes términos, en relación con la solicitud presentada el 13 de abril de 2018 por [REDACTED].

Primero:

Conceder el acceso a la información contenida en los Planes anuales de Actuación de esta IGS para los años 2015, 2016 y 2017.

Segundo:

Conceder el acceso a la información incluida en el Plan anual de Actuación de esta IGS para 2018, con la excepción de los contenidos relativos a actuaciones de “auditorías de funcionamiento y otras actuaciones de control en las unidades, centros y organismos del MECD” y de las funciones de “seguimiento y coordinación del Plan de simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas del MECD”.

Tercero:

Denegar el acceso a la planificación de las actuaciones planificadas para 2018 exceptuadas en el epígrafe anterior.

Cuarto:

En relación con las funciones relativas a incompatibilidades o en materia de examen de actuaciones presuntamente irregulares de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones y propuesta de adopción de las medidas oportunas, se pone de relieve que no existe planificación por su carácter sobrevenido e imprevisible.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio),
El Subdirector General de la Inspección General de Servicios

(Firmado electrónicamente)

Carlos de la Torre Lluch